



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 840-2022-R.- CALLAO, 28 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 178-2022-D-FIME (Expediente N° E2015284) de fecha 13 de abril del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 079-2022-CF-FIME sobre financiamiento a favor del docente ROGELIO EFREN CERNA REYES para sufragar los estudios del III Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes; y en el numeral 444.10 del Art. 444 del normativo estatutario establece que los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado; este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 079-2022-CF-FIME de fecha 29 de marzo del 2022, mediante la cual se aprueba “*OTORGAR, subvención económica a favor del docente asociado a tiempo completo, Mg. ROGELIO EFREN CERNA REYES, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, por el monto de S/. 2 500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles), para cubrir parcialmente los gastos que irroga sus estudios del III Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao*”;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante Proveído N° 165-2022-ORH-UNAC del 28 de abril del 2022, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 123-2022-UECE-ORH de fecha 27 de abril del 2022 mediante el cual informa que don ROGELIO EFREN CERNA REYES con DNI N° 17845112, Código N°002915, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía con la categoría asociado a dedicación exclusiva 40 horas,

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3150-2022-OPP de fecha 05 de setiembre del 2022, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente ROGELIO EFREN CERNA REYES, hasta por la suma de S/. 2,500.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 008, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1380-2022-OAJ de fecha 23 de diciembre del 2022, en relación al financiamiento solicitado por el docente ROGELIO EFREN CERNA REYES, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el numeral 318.16 del Art. 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14°, 18° 20° y 21° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE” aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR, el FINANCIAMIENTO ECONOMICO a favor del docente ROGELIO EFREN CERNA REYES, para estudios del III Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la FCA por el monto S/.2,500.00 soles”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 178-2022-D-FIME de fecha 13 de abril del 2022; a la Resolución N° 079-2022-CF-FIME de fecha 29 de marzo del 2022; al Proveído N° 165-2022-ORH-UNAC del 28 de abril del 2022 y el Informe N° 123-2022-UECE-ORH de fecha 27 de abril del 2022; al Oficio N° 3150-2022-OPP de fecha 05 de setiembre del 2022; al Informe Legal N° 1380-2022-OAJ de fecha 23 de diciembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor del docente **ROGELIO EFREN CERNA REYES** con DNI N° 17845112, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para sufragar los gastos de estudios del III Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme alas consideraciones expuestas en la presente Resolución. ,
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de Tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

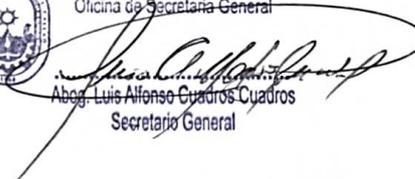
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, EPG-FCA, DIGA, OPP, ORAA,
cc. OCI, URH, OC, OT, gremios docentes e interesado.